



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2013/MSI

SAN ISIDRO, 15 DE MAYO DE 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 16 de la fecha, la solicitud de Vacancia presentada por el señor Arturo Cirilo Valdivia Ortiz contra el señor Alcalde de San Isidro Dr. Raúl Alejandro Cantella Salaverry por la causal tipificada en el numeral 9) del artículo 22° y 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la adhesión de la ciudadana Lina Virginia Pereyra Ostolaza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto N° 1 del Expediente N° J-2013-00415 el Jurado Nacional de Elecciones traslada la solicitud de Vacancia presentada por el ciudadano Arturo Cirilo Valdivia Ortiz contra Raúl Alejandro Cantella Salaverry – Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, provincia y departamento de Lima;



Que, mediante Oficio N° 1854-2013-SG/JNE recibido el 07MAY2013 el Jurado Nacional de Elecciones remite la solicitud de adhesión presentada por la señora Lina Virginia Pereyra Ostolaza a la solicitud de vacancia presentada por el señor Arturo Cirilo Valdivia Ortiz, la misma que fue aceptada por Unanimidad del Concejo Municipal;

Que, como parte del debate del tema de agenda, la regidora Dania Coz Barón solicita que el Concejo Municipal se pronuncie en forma independiente sobre los dos extremos de la solicitud de vacancia presentada:

a) respecto al hecho que el señor Alcalde habría percibido beneficios económicos derivados de la negociación paritaria de los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro;

b) respecto al hecho que el señor Alcalde Raúl Alejandro Cantella Salaverry habría permitido que funcionarios de confianza cobren beneficios económicos derivados de la negociación paritaria de los trabajadores de la Municipalidad de San isidro;

Que, un grupo de regidores consideran que los dos supuestos mencionados constituyen causal de vacancia del cargo de Alcalde y así lo expresan con su voto, sin embargo, otro grupo de regidores considera que el hecho que el Alcalde de San Isidro haya devuelto lo cobrado por estos conceptos es mérito para que ya no haya causal de vacancia alguna y además que el hecho que se haya autorizado el cobro de estos conceptos por funcionarios y empleados no constituye causal de vacancia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2013/MSI

SAN ISIDRO, 15 DE MAYO DE 2013

el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 23° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con los votos a favor de los Regidores de Monzarz Stier, Coz Barón, Balcázar Suárez, Bazán Pastor y Casanova Saavedra; y los votos en contra del señor Alcalde Cantella Salaverry y de los Regidores Kleinberg Ackerman, Morales Valdés y Sammarco Carrillo;



ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- NO APROBAR, por no haber alcanzado la votación mínima requerida, la solicitud de vacancia presentada por el señor Arturo Cirilo Valdivia Ortiz y la señora Lina Virginia Pereyra Ostolaza contra el señor Alcalde de San Isidro Raúl Alejandro Cantella Salaverry por la causal de vacancia contenida en el artículo 22° numeral 9) y el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO.- NO APROBAR, por no haber alcanzado la votación mínima requerida, la solicitud de vacancia presentada por el señor Arturo Cirilo Valdivia Ortiz y la señora Lina Virginia Pereyra Ostolaza contra el señor Alcalde de San Isidro Raúl Alejandro Cantella Salaverry por la causal de vacancia contenida en el artículo 22° numeral 9) y el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, materializada en el hecho de haber permitido que funcionarios de confianza efectúen cobros por concepto de negociación colectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y a los señores miembros del Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAUL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE



DIETHELL COLUMBUS MURATA
SECRETARIO GENERAL

